

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	DIEGO IGNACIO GUARIN GUARIN LONDOÑO
<b>DEMANDADO</b>	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A
<b>RAD. NRO.</b>	05001 31 05 024 2021 00010 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>DECISIÓN</b>	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

1. El hecho quinto de la demanda contiene afirmaciones subjetivas que no constituyen circunstancias fácticas de la demanda, se advierte que los hechos, tal y como lo ordena el numeral 7° del Art.25 del CPTSS deben ser eso y no apreciaciones personales, por lo tanto, deberán presentarse los hechos y omisiones que sirvan de fundamento fáctico a las pretensiones, además deberá aclarar si el demandante se encuentra pensionado o no.
2. Allegará, el documento que relacionó en el acápite de pruebas como “*Solicitud de traslado de Fondo de Pensiones a COLPENSIONES el día 24 de febrero de 2020*” y que no fue aportado con los anexos a la demanda.
3. Se servirá aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** actualizado, **ello de conformidad con el numeral 4° del artículo 26 del C.P.L.**, toda vez que es una carga procesal que le compete a la parte demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

### RESUELVE:

1º) Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **DIEGO IGNACIO GUARIN GUARIN LONDOÑO** contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

2º) De no satisfacerse el requisito aquí exigido en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

Notifíquese,

**Harold Andrés David Loaiza**

Juez

**Firmado Por:**

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA  
JUEZ  
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5755a193949c860256e5b85a989b7afcfad63f923d5e08d4c85e521ee5698571**

Documento generado en 13/05/2021 04:24:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**